----------**SENTENCIA INTERLOCUTORIA**----------

TRELEW, 15 DE FEBRERO DEL 2008.----------

----------**Y VISTOS:**----------

----------La petición de suspensión a prueba de la presente causa, interpuesto en favor del imputado **C. E. P.**----------

----------**CONSIDERANDO:**----------

----------Que conforme los fundamentos dados en los autos: "R., S. C., C. /tentativa de ROBO a J. Q.- TRELEW" (Expte. 153/93 C.1a.C.), por aplicación de los párrafos 1* y 4* del Art. 76 Bis del C.P., en la especie es procedente la suspensión del juicio a prueba toda vez que el imputados no registra antecedentes penales y que teniendo en cuenta las demás pautas de los artículos 40 y 41 de la ley sustantiva, en caso de recaer una sentencia condenatoria, le correspondería la fijación de una pena de ejecución condicional, por lo que resulta entonces viable la aplicación del instituto previsto en el artículo 76 bis, párrafo cuarto del C.P., habida cuenta del consentimiento del Sr. Fiscal; procediendo a la suspensión del juicio a prueba del imputado nombrado por el término de **UN AÑO** imponiéndole el cumplimiento de las siguientes reglas contempladas en el art. 27 bis del C.P.: 1) fijar residencia mientras dure la suspensión del juicio a prueba, domicilio del cual no podrá ausentarse sin autorización de este Tribunal. 2) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas 3) Abonar como reparación del daño causado, la suma de **PESOS SEISCIENTOS ($ 600,00)**, pagaderos en **SEIS (6) cuotas de PESOS CIEN ($ 100,00)**, del **día 1 al 15 de cada mes**, **principiando dichas cuotas en el mes de marzo del corriente año**. 4) Realizar trabajos comunitarios por un total de **VEINTE (20) HORAS** en el término de UN AÑO, comprometiéndose la representante de la Defensa Pública a la búsqueda de la institución donde el beneficiado cumplirá dichas tareas. 5) Presentarse ante las oficinas de Control de Ejecución Penal de este Tribunal, en forma cuatrimestral.----------

---------- ----------Por ello , el Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Criminal:----------

----------**RESUELVE**:----------

----------**PRIMERO:** Suspender el juicio a prueba de **C. E. P.**, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el término de **UN AÑO** (Arts. 76 bis, cuarto párrafo y 76 ter. del C.P., imponiéndosele las siguientes pautas (art. 27 bis del C.P.): 1) fijar residencia mientras dure la suspensión del juicio a prueba, domicilio del cual no podrá ausentarse sin autorización de este Tribunal. 2) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas 3) Abonar como reparación del daño causado, la suma de **PESOS SEISCIENTOS ($ 600,00)**, pagaderos en **SEIS (6) cuotas de PESOS CIEN ($ 100,00)**, del **día 1 al 15 de cada mes**, **principiando dichas cuotas en el mes de marzo del corriente año**. 4) Realizar trabajos comunitarios por un total de **VEINTE (20) HORAS** en el término de UN AÑO, comprometiéndose la representante de la Defensa Pública a la búsqueda de la institución donde el beneficiado cumplirá dichas tareas. 5) Presentarse ante las oficinas de Control de Ejecución Penal de este Tribunal, en forma cuatrimestral.--------- ----------**SEGUNDO: Dése intervención a la Oficina de Control de Ejecución de este Tribunal**.----------

----------**TERCERO: REGULAR los honorarios profesionales** correspondientes a la Defensa Pública, en la suma de **PESOS UN MIL ($ 1000,00)**, de conformidad a lo establecido por los art. 8 y 45 de la Ley 2200 y art. 59 de la Ley N° 4920.----------

----------**CUARTO: REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE**.--

ROBERTO RUBEN PORTELA

ANTE MI:

ALICIA PUGH

REGISTRADA BAJO EL NRO. 002 DEL AÑO 2008. CONSTE.-

ALICIA PUGH